

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de Setiembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1838, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0291

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS LUNES 27 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.046

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 190-83

Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Donato Fortín Pinel, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "FABRICA DE ROPA GILDA, S. DE R. L." del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contratada a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional con su similar "LOVABLE DE HONDURAS, S. A. DE C. V."

Resulta: Que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha once de abril del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de con-

cesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "FABRICA DE ROPA GILDA, S. DE R. L." satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento, y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "FABRICA DE ROPA GILDA, S. DE R. L.", equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con su similar "LOVABLE DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esa misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación No. 929 de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,  
Leticia Ma-tay

### CONTENIDO

ECONOMIA  
Acuerdo Número 190-83  
Abril de 1983.

COMUNICACIONES, OBRAS  
PUBLICAS Y TRANSPORTE  
Acuerdos Nos. 092, 132 y 133  
Febrero de 1977.

AVISOS

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 132

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

AMPLIACION DE CONTRATO:

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad casado, Abogado, hondureño, y vecino de esta ciudad, actuando en su carácter de Procurador General de la República, por una parte J. Armando Sierra Morazán y José Francisco Saybe, mayores de edad, casados, hondure-

ños, Ingenieros Civiles, actuando en representación del Consorcio CODINCO SAYBE-DIAZ Y ASOCIADOS, S. de R. L., debidamente autorizados para esta clave de actos, hemos convenido en celebrar una Ampliación al Contrato firmado el 26 de febrero de 1974, para el diseño y la Supervisión de Construcción de la Carretera Comayagua-La Libertad, y al Contrato adicional firmado el trece de julio de 1976, bajo las consideraciones y estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 26 de febrero de 1974, el Gobierno de Honduras por medio del Procurador General de la República, celebró un Contrato con el Consorcio CODINCO SAYBE DIAZ Y ASOCIADOS, S. de R. L., para el Diseño y la Supervisión de Construcción de la Carretera Comayagua-La Libertad, el cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo N° 182 del 20 de febrero de 1974.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 13 de julio de 1976, se firmó una Ampliación al Contrato por 7 1/2 meses para supervisar a los Contratistas ICCASA y Marchetti Colindres, cuyos tiempos contractuales vencían el 9 de enero y 27 de febrero de 1977, respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto Original sólo contemplaba la construcción de varios tramos separados de la Carretera, con una longitud total de 25 Kms., y que posteriormente se incluyó la construcción de los tramos restantes, con una longitud total de 16 Kms., por que se ampliaron los Contratos de ICCASA y el Consorcio Marchetti-Colindres, aumentándose el plazo para su ejecución en 180 días calendario, los que terminan el 30 de agosto de 1977.

**CONSIDERANDO** Que en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato firmado el 26 de febrero de 1974, se contempla el caso de la ampliaciones al Contrato y su forma de pago cuando dice: "La Secretaría" y los Consultores acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, y que el documento correspondiente a la supervisión de Construcción es un Contrato de suma global entendiéndose que si el tiempo del Contrato tuviese que ser ampliado por causa no imputables al Consultor y por mutuo acuerdo de ambas partes el Consultor recibirá un pago equivalente a un catorceavo del Contrato Original por cada mes que el

Concluye el Acuerdo N° 092

**CUARTO:** El Contratista se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Caminos comunique la Orden de Inicio por escrito; por cada día de mora o de retraso en la entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducirle automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se le adeude al Contratista la suma de Lps. 125.00 (Ciento Veinticinco Lempiras exactos) diarios hasta la completa entrega del trabajo.

**QUINTO:** Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas-equipos trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

**SEXTO:** La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control de las horas trabajadas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Quedan convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección; asimismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

**SEPTIMO:** La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% por gastos de Administración.

**OCTAVO:** La Dirección previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a su juicio así lo requiera la eficiente ejecución del proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

**NOVENO:** La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos o por su representante debidamente autorizado por ésta quienes serán responsables de la dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

**DECIMO:** Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos dando las razones del caso, dentro de los 7 días después del comienzo de la causa que es base del reclamo, de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo, si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del periodo especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

**DECIMO PRIMERO:** La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las Especificaciones de este Contrato y Documentos que lo integran, contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

**DECIMO SEGUNDO:** Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los Contratos complementarios que surgieren; b) Las Especificaciones para Construcción de Carreteras y Puentes; c) Los Documentos de Licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos que ocasionarán en la ejecución de este proyecto se cubrirá afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Número Correlativo 47, Clave PAD 14900. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. (f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Ingeniero Héctor Molina García, Contratista.—Comuníquese.

JUAN A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresia

Acuerdo No. 095

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

**CONTRATO DE SERVICIOS MECANIZADOS PARA LA TERMINACION CONSTRUCCION DE LA CARRETERA "MINAS DE ORO-VICTORIA-SAN JOSE DEL POTRERO" LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA Y YORO.**

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República y representante legal del Estado de Honduras, quien se designa en este documento como "el GOBIERNO" y el Ingeniero Civil Héctor Nufio G., con Identidad No. 11, Folio 54, Tomo 22, Impuesto Sobre la Renta No. 045038, Solvencia Distrital No. A-4157, Registro Tributario GRQSTL, en representación de la Compañía CONSTRUCCIONES, S. A. y que se identifica como "el CONTRATISTA" con facultades suficientes para este acto, según consta en la Escritura Pública, autorizada en Tegucigalpa, con fecha 4 de abril de 1987, por el Notario Rubén Álvarez, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Gobierno para todo lo concerniente a la ejecución y cumplimiento de este Contrato designa a la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, la que se conocerá como "la DIRECCION".

Segundo: El Contratista con su propio personal, y elementos prestará servicios mecanizados al Gobierno en la Construcción del proyecto: TERMINACION CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MINAS DE ORO-VICTORIA-SAN JOSE DEL POTRERO, localizado en los Departamentos de Comayagua y Yoro. Dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

EQUIPO	PRECIO/HORA
Tractor B6C, 140 H.P con Ripper	L. 59.00
Tractor D6C, 140 N.P. sin Ripper (nuevo)	" 59.00
Tractor HD-11EP. 14071, con Ripper	" 59.00
Motoniveladora 140 11 R 417	" 36.00
Cargadora 922-M-88	" 32.00
Volqueta de 5 N3	" 18.50
Alcantarillas 24 @ T.M.C.	" 120.48/m.l.
Alcantarilla 30 @ T.M.C.	" 153.72/m.l.
Alcantarillas 36 @ T.M.C.	" 184.81/m.l.
Mampostería	" 90.00/M3

El Contratista deberá mantener en operación normal en la obra, el equipo mínimo que a continuación se detalla:

- |     |                  |
|-----|------------------|
| 1.— | 1 Tractor        |
| 2.— | 1 Motoniveladora |
| 3.— | 1 Cargadora      |
| 4.— | 5 Volquetas      |

Es entendido que los precios unitarios establecidos por los servicios comprenden gastos de operación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, herramientas, materiales y mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 135.000.00).

Pasa a la Página N° 4

Viene de la Página N° 2

tiempo sea entendido. Por otra parte en caso de que los trabajos de Supervisión sean terminados antes de los catorce (14) meses programados, el monto total del Contrato será disminuido en un catorceavo por cada mes que se disminuya el tiempo original". EN CONSECUENCIA: Ambas partes convienen: 1.—Ampliar el plazo de Supervisión en 6 meses, contados a partir del 1° de marzo de 1977. 2.—El Costo para la Supervisión de Construcción será de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décimo-segunda del Contrato Original, equivalente a 6 catorceavos del valor de la obra o sean 6227, 470.17, igual a Lps. 164.821.02 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte y Un Lempiras con 02/100), costo que será pagado con fondos del Préstamo 896-HO del Banco Mundial y del Gobierno de Honduras, de acuerdo con el calendario de pagos que se adjunta como Anexo 1. 3.—De acuerdo con el Convenio de Préstamo 896-HO suscrita con el Banco Mundial, los Consultores estarán exentos del pago de derechos aduanaeros, Consulares y de consumo sobre los materiales, equipo o vehículos, combustible y demás suministros requeridos para cumplir con los objetivos de este Contrato. 4.—El Contrato Original el 26 de febrero de 1974 y su Ampliación del 13 de julio de 1976, quedan modificados por las estipulaciones aquí contenidas, quedando vigentes y válidas las demás condiciones y estipulaciones que no se le opusieron, las que tendrán aplicación a las situaciones y aspectos no regulados o no previstos en este Contrato Adicional. 5.—El Consultor deberá otorgar al Gobierno una firma sobre el monto de los honorarios que para esta ampliación han sido fijados en Lps. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras exactos). El Monto de la Fianza será restablecido por la Contraloría General de la República. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Adicional, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. (f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. José Francisco Savbe, Consultor. J. Armando Sierra Morazán, Consultor.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Ministro: Mario Flores Theresán

Viene de la Página N° 3

Acuerdo No. 133

**Cuarto:** Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Caminos mediante Ordenes de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

**Quinto:** La Dirección General de Caminos nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las obras trabajadas por la maquinaria así como todos los aspectos de ejecución del proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección, asimismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

**Sexto:** La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% por gastos de Administración.

**Séptimo:** La Dirección previo conocimiento del Contratista, podrá contratar servicios mecanizados adicionales, cuando a su juicio así lo requiera la eficiente ejecución del proyecto. El valor de los servicios mecanizados adicionales será pagado por medio del Contratista.

**Octavo:** La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Caminos o por su representante debidamente autorizado por ésta, quienes serán responsables de la Dirección Técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

**Noveno:** Cualquier intención de reclamar deberá notificarse a la Dirección General de Caminos dando las razones del caso, dentro de los siete (7) días después del comienzo de la causa que es base del reclamo; de cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito a la Dirección dentro de los quince días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

**Décimo:** La Dirección General de Caminos queda facultada para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las Especificaciones este Contrato y Documentos que lo integran. Contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

**Décimo Primero:** Forman parte de este Contrato y con él constituyen un sólo cuerpo legal: a) los contratos complementarios que surgieren; b) las Especificaciones para construcción de carreteras y puentes; c) los documentos de Licitación y la Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos que ocasionarán en la ejecución de este proyecto se cubrirán afectando el Título 4-12, Programa 3-04, Número Correlativo 49, Objeto 540, Clave PAD 14980.

En fé de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—(s y f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Héctor Nufio G., Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Tharcón

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficios Nos. 373, 381 de fecha 7 de marzo de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

Dirección General de Mantenimiento

PROGRAMA 1-01

NOMBRAMIENTOS

Cerna Moncada Humberto, en el cargo de Conductor de automóviles, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del puesto 00039, Escala 12, devengará el sueldo de L. 170.00 mensuales a partir del 1° de marzo de 1977. Período de prueba 30 días.

Ruiz Ardón Relando de Jesús, en el cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del puesto 00035, Escala 15 devengará el sueldo de Lps. 355.00 mensuales a partir de la fecha en que tome posesión período de prueba 60 días.

Tábora Robles Elder en el cargo de Operador Equipo pesado, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del puesto 00483, Escala 19, devengará el sueldo de L. 360.00 mensuales a partir del 1° de marzo de 1977. Período de prueba 60 días.

Raudales Pablo Orlando, en el cargo de conductor de camiones, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, clave del puesto 00079, Escala 14, devengará el sueldo de L. 200.0 mensuales, a partir del 1° de marzo de 1977. Período de prueba 30 días.

ASCENSOS

Dubón Herrera Fredy Roberto, del cargo de Supervisor de Trabajadores I, Actividad 05, Distrito No. 2, Clave del puesto 00027, Escala 11, al cargo de Analista de Materiales y Suelos I, Actividad 13, Depto. Técnico y Estudios, Analista de Materiales y Suelos I, Actividad 00007, Escala 19, devengará el sueldo de Lps. 330.00 mensuales a partir de la fecha en que salga el acuerdo Período de prueba 60 días.

(Continuará)

# AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

### REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)" de este domicilio, carácter que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "FRESCOLOR", para distinguir: Los productos

## FRESCOLOR

comprendidos en la Clase Internacional 5 y que son los siguientes: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

27 J., 7 y 18 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)" de este domicilio, carácter que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "FLOREAL", para distinguir: Los productos

## FLOREAL

comprendidos en la Clase Internacional 3 y que son los siguientes: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

27 J., 7 y 18 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el Señor Manuel Oseguera Mejía, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de la Aldea Támara, de este Distrito Central, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "a) Terreno de naturaleza rural, como de dos manzanas y media (2 1/2 mza.) de extensión superficial, situado en jurisdicción de la Aldea de Soroguara, con los siguientes límites: Al Norte, con terrenos del señor Lino Zúniga y camino real de por medio; al Sur, con terrenos del señor Manuel Valladares; Al Este, quebrada "El Paso de los Bueyes" de por medio; y Al Oeste, con terrenos del señor Lino Zúniga; dicho terreno se encuentra acotado con cerca de alambre de púa y el cual hube por compra que hice al señor Feliciano Girón, el día quince de mayo de mil novecientos setenta y dos; y b) Lote de terreno como de una manzana de extensión superficial más o menos situado en el lugar llamado "El Guayabo Galán" de la Aldea de Támara en este Distrito Central; con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Lino Zúniga; Al Sur, con propiedad de Meregildo Zúniga; Al Este, con propiedad del señor Pastor Andino; y Al Oeste, con el mismo señor Lino Zúniga. Dicho terreno lo obtuvo por compra que hizo al señor Pedro Meza, con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco. No existen otros poseedores proindivisos y ha estado en posesión del mismo por más de diez años de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos: Teófilo Amador Sánchez, Alejandro Valentín Macías M. y Vicente Valle, todos mayores de edad, casados, Labradores y propietarios y vecinos de la Aldea de Soroguara de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

27 A., 27 M. y 27 J. 83.

## REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)" de este domicilio, carácter que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "FRESCURA", para distinguir los productos

# FRESCURA

comprendidos en la Clase Internacional 3 y que son los siguientes: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

27 J., 7 y 18 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado Abogado, Colegiado Número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. (FARINTER)" de este domicilio, carácter que acredito con la Carta Poder que acompaño a la presente solicitud, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco ante su autoridad solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "FRESLOR", para distinguir: Los productos

# FRESLOR

comprendidos en la Clase Internacional 5 y que son los siguientes: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

27 J., 7 y 18 J. 83.

## CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 15 de diciembre de 1982, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Ouelí, en representación de la Empresa "Comercial Papelera, S. de R. L.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación de papel sanitario, pañuelos de papel, toallas sanitarias etc., solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C" con Equiparación. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera  
Oficial Mayor de Economía.

27 J. y 7 J. 83.

## CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el Abogado Teobaldo Enamorado, en su condición de Apoderado del señor Jorge Alberto Pacheco Guzmán, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor el cual se describe a continuación: Un Cheque No. 2160, emitido por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por la cantidad de Lps. Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Lempiras con Treinta y Tres Centavos (Lps. 3,442.33) a favor del señor Jorge Alberto Pacheco Guzmán. — Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1983.

Rubén Darío Núñez M.,  
Secretario.

27 J. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: al Comercio, la Industria, Comerciantes y público en general: Que en escritura que en esta ciudad autorizó el Notario José Antonio Mejía y Mejía, con fecha 8 de junio de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil "DISTRIBUIDORA LOS REYES, S. de R. L. de C. V.", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con duración indefinida y se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías, importación y exportación en general y a la realización de cualesquiera operaciones comerciales y financieras relacionadas con su giro. Con un capital mínimo de L. 5,000.00 y un máximo autorizado de L. 25,000.00.

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

27 J. 83.

LA GERENCIA

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública Número Once (11), autorizada por el Notario Leonardo Casco Fortín, el día siete de junio de mil novecientos ochenta y tres, hice mi declaración de Comerciante Individual, con un capital inicial de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00), siendo el nombre del negocio MIMAR, con domicilio de esta ciudad capital y su finalidad será la compra venta, importación y exportación de productos del mar.

Tegucigalpa, D. C., 10 de Junio de 1983.

27 J. 83.

RAMON ERACLIO MONCAYO

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Los gerentes generales Robert Jay Miller y James Gordon Miller, al público en general y a los comerciantes en particular, hacen saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario José Blas Henríquez Canelas, se han constituido en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: COMPANIA MINERA NACIONAL, S. de R. L., con un capital de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00), dedicado a las actividades mineras dentro y fuera del país.

27 J. 83.

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1983.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y público en general y de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el día de hoy, ante los oficios del Notario Isaac Blanco Merlo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "LOTIFICADORA SANTA FE S. DE R. L.", con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS. La duración es por tiempo indefinido y tendrá por finalidad el desarrollo de urbanizaciones, la compraventa de bienes inmuebles, títulos valores y acciones y, en general, toda actividad lícita relacionada con el comercio. Será administrada por Gerentes y tendrá su domicilio en Choloma, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 4 de mayo de 1983.

27 J. 83.

LA GERENCIA

**AUMENTO DE CAPITAL**

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público No. 15 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, por el Notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros, el 6 de junio de 1983, se notificó la Escritura de Constitución de la Sociedad "DISA DEL NORTE, S. A." (DINOSA), aumentándose el capital social de la misma en L. 100,000.00, siendo ahora su capital social de L. 200,000.00.

San Pedro Sula, 7 de junio de 1983.

27 J. 83.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**MARCAS DE FABRICAS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional, Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS del domicilio de Búfalo, Cortés; como lo acredito con la Carta Poder, que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

**S N O W F L A K E**

para distinguir, amparar y proteger: Productos de la Clase Internacional 29, especialmente mantecas, margarina, aceites, grasas vegetales comestibles frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y productos lácteos; marca que se aplicará a los envases cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, las etiquetas y el disé, razonar el Poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley, hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro

de Economía y Comercio.—Yo, Omar Elexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional, Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés como lo acredito con la Carta Poder, que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

## SHORTCAKE

para distinguir, amparar y proteger: Productos de la Clase Internacional 29, especialmente mantecas, margarinas, aceites, grasas vegetales comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, las etiquetas y el clisé, razonar el Poder, devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C. once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

El infrascrito Registrador, de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributa-

rio Nacional Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de apoderado especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

## CRISOL

para distinguir, amparar y proteger Productos de la Clase Internacional 29, especialmente Mantecas, Margarinas Aceites, Grasas, Vegetales Comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, las etiquetas y el clisé, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el Registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de apoderado especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la

Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

## CREMELADO

para distinguir, amparar y proteger Productos de la Clase Internacional 29, especialmente Grasa vegetal destinada a la fabricación de Helados y en general Manteca, Margarina, Aceites, Grasas Vegetales, comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y otros productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que las contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el Registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha nueve de mayo del presente año, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Ramona Valladares García, heredero ab-intestato de su difunta madre Salomé Valladares Flores, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1983.

Gonzalo Padilla Moreno,  
Srío. por ley

27 J. 83.



**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad y en esta fecha, por el Notario Enrique Gómez R., nos constituimos en Comerciantes Individuales, dedicados a la fabricación de Tortillas, Tacos, y derivados, girando bajo la denominación de "TORTILLERIA Y TAQUERIA LA POPULAR", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, ubicada en esta ciudad capital.

Tegucigalpa, D. C., 10 de Junio de 1983.

CARLOS AGUILAR BANEGAS

27 J. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en escritura que autorizó el Notario Julio César Garrigó García el día de hoy me constituí en Comerciante Individual, como dueña de la "FARMACIA POPULAR", sita en la Séptima Calle Nor-Oeste, Casa Número Treinta y Ocho "B" en el Barrio Concepción de esta ciudad de San Pedro Sula, para dedicarme a la venta por mayor y menor de toda clase de medicamentos, cosméticos y productos químicos de toda índole, nacionales y extranjeros, sin sucursales por el momento pero con el propósito de establecerlas en cualquier lugar de la República, con un capital en giro de CINCO MIL LEMPIRAS.

San Pedro Sula, 2 de junio de 1983.

GLORIA ONDINA VIGIL GONZALEZ DE BERTRAND

27 J. 83.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura pública autorizada en esta ciudad, el día de hoy nueve de junio del corriente año, ante los oficios del Notario don Saúl Muñoz Orellana, me constituí en Comerciante Individual del negocio denominado "SERVICIOS Y SUMINISTROS MODERNOS", pudiendo usar la sigla comercial de "SERVI-MODE" y tendrá su domicilio en esta ciudad, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República, siendo su actividad principal la compra-venta de máquinas, equipos, accesorios, implementos y productos en general para oficina, importación y exportación en general, distribución y representación de casas nacionales y extranjeras, asimismo la venta de dichos productos al por mayor y al detalle. El capital consta de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 7.500.00).

San Pedro Sula, Cortés, 9 de Junio de 1983.

NAYLA GILMA LIDIA KAWAS KAWAS

27 J. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL**

Para los efectos legales, al público en general y en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por la Notario Vilma Paz de Castro, el 25 de mayo de 1983, se constituyó la Sociedad "PROMOTORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S. de R. L. de C. V." (PROSERES S. de R. L. de C. V.), de este domicilio, siendo su finalidad el financiamiento de Estudios Radiológicos, Ultrasonográficos, Laboratoriales y otros, la que operará con un capital mínimo de L. 5,000.00 y máximo de L. 25,000.00. Será administrada por dos Gerentes.

Tegucigalpa, D. C., junio de 1983.

LA GERENCIA

27 J. 83.

**HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a la señora Carmela Rivera Alaz, heredera ab-intestato de su difunto padre legítimo, señor Braulio Rivera, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 24 de febrero de 1983.

Enkl E. de Manzanares,  
Secretaria Juzgado de  
Letras, Intibucá.

27 J. 83.

**INCORPORACION DE PATENTE**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este venciario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de C I B A - GEIGY AG, domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedir la incorporación de la Patente expedida en Zimbabue, con el número 380/75, el 12 de diciembre de 1975, por el tiempo que falta para su vencimiento hasta el 12 de diciembre de 1995, para el invento denominado: DINITRO - TRIFLUOROMETIL - ANILINAS - N (ORTO-BENCIL - SUBSTITUIDAS) Y COMPOSICIONES QUE LAS CONTIENEN, COMO REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS. En síntesis, estos compuestos se usan como materias activas y el empleo de ellas, es usado como microbicidas en la protección de las plantas de cultivo, sin afectar a éstas, detrimentalmente por efectos secundarios indeseados. Del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico

declarar incorporada dicha Patente y, en su oportunidad, devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

26 M., 27 J. y 27 J. 83.

### TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio, de la senora Ana Margarita Alvarado, en representación de su menor hija Mirna Yamira Alvarado, del siguiente inmueble: "Una casa y solar situada en el Barrio de "La Hoya", de esta ciudad "Juticalpa", la casa es de construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide ocho varas de largo, por seis de ancho, con su correspondiente cocina y servicio sanitario, instalación de luz eléctrica y agua potable, ubicada en un solar de diez varas de frente, por veinticinco de fondo, siendo los límites de toda la propiedad: al Norte, con casa de Soledad Rosales Cruz, calle de por medio; al Sur, con casa de Francisco Meza, antes, hoy de Cándida Rivera viuda de Rubí; al Oriente, con casa de Rafaela Hernández antes, hoy de los herederos de Nicolás Lobo, calle de por medio; y al Occidente, con casa de los herederos de Gregorio Padilla. La hubo por copra hecha en escritura de carácter privada a José Angel Rosales, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Propone la información de los testigos Carlos Anastasio Reyes Oliva, Antonio Rodríguez Valle y Marco Antonio Rodríguez Muñoz, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario. Confirió poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio, y Carnet Profesional N° 0141.—Juticalpa, 10 de enero de 1983.

**Víctor Hernández L.**  
Secretario

26 A., 26 M. y 27 J. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y a los comerciantes en particular para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Hostilio Lobo Cáliz, el día 31 de Mayo de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil "POLLAS DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", siendo su finalidad principal, la reproducción, incubación, cría y recría, comercialización de ganado mayor y menor; importación y exportación de productos veterinarios y en general todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con las enunciadas anteriormente, sin limitación de clase alguna, siempre que sean de lícito comercio, de acuerdo a la Legislación Mercantil Hondureña. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de país extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos de su domicilio. Como capital fundacional se fijó en la cantidad de L. 100.000.00 (cien mil lempiras), como máximo autorizado, siendo el capital mínimo de L. 25.000.00 (veinticinco mil lempiras), totalmente suscrito y pagado en el momento de su constitución el veinticinco por ciento, o sea seis mil doscientos cincuenta lempiras L. 6.250.00.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 J. 83.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, al comercio, la industria y la banca, se comunica: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Alfredo Núñez Corrales, quedó constituida la sociedad mercantil "Droguería Farmedic, S. de R. L. de C. V." o "FARMEDIC, S. de R. L. de C. V.", dedicada a la elaboración, compra, almacenamiento, venta y cualquier otro tipo de transacción, de productos medicinales y farmacéuticos, de tocador y otros productos y además cualesquier otras actividades de lícito comercio. Su capital máximo es de Cien Mil Lempiras y el mínimo, íntegramente suscrito y pagado es de Cinco Mil Lempiras. Será administrada por un gerente.

Tegucigalpa, D. C., junio de 1983.

LA GERENCIA

27 J. 83.

### A V I S O

Para los fines legales correspondientes, por este medio aviso al comercio y público en general, que estoy inscrita bajo el Número 10 del Tomo 12 del Registro de Comerciantes Individuales, y que en instrumento de fecha de hoy autorizado por el Notario Isaac Blanco Merlo, he cambiado el nombre de mi establecimiento como CONFECIONES CARRERA, sustituyendo el antiguo nombre de Confecciones Gitano, el cual queda sin ningún valor ni efecto, habiendo además aumentado mi capital en sesenta mil lempiras.

San Pedro Sula, 3 de Junio de 1983.

JAHAINA FARID HABIBEH DE ABUYERIES

27 J. 83.

**PATENTE DE INVENCION**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BECKMAN INSTRUMENTS, INC., domiciliada en la ciudad de Fullerton, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "PEPTIDOS SINTETICOS Q U E TIENEN UNA ACCION LIBERADORA DE LA HORMONA PITUITARIA D E L CRECIMIENTO". Esta invención se relaciona con péptidos que poseen actividad de liberación de hormona de crecimiento de pituitaria y con combinaciones que consisten de por lo menos un péptido y por lo menos un agente activador de crecimiento, cuya combinación posee actividad de liberación de hormona de crecimiento de pituitaria sinérgica, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicacio-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

nes, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983. —(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

26 M., 27 J. y 27 J. 83.

**TITULO SUPLETORIO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de Título Supletorio, presentado por el señor Rolando Alvarado, del siguiente inmueble: "Una casa y solar situada en el Barrio La Ceibita, de esta ciudad "Juticalpa", la casa de construcción de bloques de cemento, que mide siete y media varas de largo, por seis de ancho, con un cuarto de cuatro varas de largo, por tres y media de ancho y un corredor del largo de la casa, de tres de ancho que divide la sala y el cuarto, arteson de madera de pino aserrada, cubierto de asbesto, piso de ladrillo de cemento mosaico, con tres puertas y dos ventanas de madera de pino, repellada y pintada, con instalación de luz eléctrica y agua potable; ubicada en un solar de diecinueve varas de frente por cincuenta varas de fondo, siendo los límites especiales de dicho inmueble: al Norte, con propiedad del solicitante Alvarado; al Sur, con propiedad de Florentino Ruiz; al Este, con solares valdíos; y al Oeste, con una labranza o terreno valdío. La casa la construí a mis espensas y el solar lo hube por compra en documento privado de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta al señor Rafael Barahona, valoro la propiedad en DOS MIL QUINIEN-TOS LEMPIRAS. Propone la información de los testigos José Pérez, Ramón Cáliz y José Genaro González, mayores de edad, casados, pro-

pietarios y de este vecindario, y confirió Poder al Abogado Abraham Henríquez C., de este domicilio y con Carnet Profesional No. 0141. — Juticalpa, 10 de Enero de 1983.

Víctor Hernández L.  
Secretario

26 A., 26 M. y 27 J. 83.

**PATENTE DE INVENCION**

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Mullerstrasse 170-172, Berlín y Waldstrasse 14, Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina "DERIVADOS ET ERES BENCILICOS DE P E N T I T A S (PENTANOPENTOLES, PROCEDIMIENTOS PARA PRODUCIRLOS Y COMPOSICIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS QUE LOS CONTIENEN", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1983

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

26 A., 26 M. y 27 J. 83.

**B E M A T E S**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes ocho de julio del año en curso, a las ocho de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar de veinticinco varas en cuadro, ubicado en el barrio de Jesús de esta ciudad, el cual tiene los límites siguientes: Al Norte, con solar y casa de Angel Chávez; Al Sur, con solar de la señora Cristina Cerna de Murillo; al Oriente, con solar y casa de Ismael Casco; al Occidente con solar de Pascual Díaz, hay mejoras consistentes en: "Una casa de diez varas de largo, por seis de ancho, una pieza anexa de tres por cuatro varas, un corredor de tres por seis varas, y una cocina de cuatro por cinco varas, con techo cubierto de tejas, madera rolliza y paredes de adobes, enladrillada con ladrillo de barro, puertas de cedro, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Que también se han introducido las mejoras siguientes: a) Un cuarto de tres por cuatro varas, ha sido enladrillado con ladrillo cemento y repelladas por dentro y fuera; b) donde era la cocina de cuatro por cinco varas, fue totalmente demolida para edificar en su lugar una nueva pieza con la misma dimensión, techo siempre de teja, paredes hoy de ladrillo rafón, artesón de madera de ocote aserrada, repellada por dentro y por fuera, el piso enladrillado con ladrillo de cemento, con una puerta y una ventana de madera de cedro; c) Construcción de una galera de nueve varas por seis varas, donde alberga un taller de fabricar pan, consistente en un horno y demás enseres propios de la panadería, el techo de la galera es de asbesto y teja, no está enladrillada, artesón de madera de segunda clase, el dominio de este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Guadalupe Salinas viuda de Aguilar, bajo el número 525, folios 474, tomo XVI del Registro de la Propiedad, Inmueble de est.: Departamento de Olancho; y ha sido valorado en la suma de Diez y Siete Mil Lempiras Exactos (Lps. 17.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del Banco de El

Ahorro Hondureño. S. A., en esta ciudad, contra los señores Oscar Amílcar Aguilar y Guadalupe Salinas viuda de Aguilar, se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquiera es postura hábil.—Juticalpa, Olancho, 31 de mayo de 1983.

Víctor Hernández I.,  
Del 20 al 28 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "a) Una casa construida en el lote número dos, que tiene las siguientes dimensiones: Trece metros ochenta centímetros por catorce metros veinticinco centímetros de fondo, más un garage que proyecta tres metros de frente por siete metros de fondo. Consta de diez piezas: Sala comedor, cocina, cuarto de familia, tres dormitorios y dos baños; un porch y un garage doble. Construida con cimientos de mampostería de piedra, muros de mampostería de piedra, paredes exteriores de piedra de cuña, paredes interiores de ladrillo rafón, repello y pintura interior, techo de concreto, piso de ladrillo mosaico, ventanas de aluminio con celosías y balcones de acero; puertas de cedro y de caoba, ladrillos de azulejo en los baños, instalaciones de electricidad con sus lámparas, instalación de aguas negras, instalación de agua potable: Los baños tienen sus muebles de lavabo, inodoro y ducha: cada dormitorio tiene su closet de cedro y la cocina despensa y mueble de lavabastos. Una casa de servicio, con catorce metros de frente por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que consta de cinco piezas: cuarto de lavandería, pila, un baño, un dormitorio doble y bodega. Construcción de cimientos de mampostería de piedra, paredes de ladrillo rafón, pintura interior, puertas de madera, ventanas de vidrio fijo con madera, techo de asbesto, madera y enladrillado de cartón; pisos de ladrillo mosaico, agua potable, luz y aguas negras. El lote que se encuentra construido, está completamente cercado, sito en el Barrio El Manchén, denominado Colonia Reforma, denomi-

nado como Lote Número Dos, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros, con el lote uno; al Sur treinta y dos metros con diez centímetros, con lote uno de la Sección L, mediando calle; al Este, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Simeón Martínez, mediando calle; y, al Oeste, treinta y dos metros quince centímetros, con lotes cuatro, cinco y seis, de propiedad de Pedro Díaz V. Area superficial: Un mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas y sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, inscrito con el número sesenta y seis (66), Folio ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete (156 al 157), del Tomo doscientos uno (201), del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. b) Dos casas sitas en la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe, de esta ciudad, de dos plantas. La primera consta de sala comedor, cocina, bodega, cuarto de sirvientes, garage, lavaderos. Segunda planta, consta de tres dormitorios, dos baños con closets, construcción de piedra y ladrillo. La otra casa también de dos pisos: Primer piso, consta de dos porches, sala, hall y pieza para desayuno hacia la calle; cocina, comedor, despensa, servicios sanitarios, cuarto para sirvientes y un pequeño patio y, el segundo piso, está formado por dos dormitorios hacia la calle, hacia el interior, otro dormitorio; un hall, servicios sanitarios y cuatro closets. Construcción de piedra y ladrillo, ubicado sobre los lotes cincuenta y quince, de la Lotificación El Carmen, los que forman un solo cuerpo y miden y limitan así: Al Norte, lo componen cuatro rectas: La primera siete metros treinta centímetros; la segunda, quince metros noventa centímetros; la tercera, diez metros cuarenta centímetros y, la cuarta, quince metros veinticinco centímetros, limita con el Río Chiquito; al Sur, una curva y una recta, la primera de ocho metros y treinta y ocho centímetros de cuerda y un radio de cuarenta y nueve metros, la segunda de veintitrés metros veinte centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Este, treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, limita con lote número cincuenta y dos; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y limita con terreno de la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe. Inscrito con el número cuatrocientos nueve

(409), Folio cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos sesenta y cinco (463 al 465), del Tomo ciento cinco (105), del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazan. Dichos inmuebles, fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 150.000 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras Treinta y Tres Centavos (Lps. 94.358.33), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Juana Funes Bográn de Díaz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 4 de junio de 1983.

**Dario Ayala Castillo,**

Del 13 J. al 5 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintiuno de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta un derecho que tiene sobre la propiedad que se describe así: Casa de paredes de adobe y cubierta de teja, compuesta de dos piezas, con una galera por cocina que mide quince y tres cuartos de

vara de frente y once y media varas de fondo, inclusive un corredor y un solar acotado con tapias, que mide inclusive lo edificado, treinta y tres cuartos de varas de largo y quince y tres cuartos varas de ancho, localizada en el Barrio Los Dolores, de esta ciudad y que linda: Al Norte, con casa y solar de Don Felipe y Doña María de los Angeles Ugarte, y Doña Francisca Ugarte de Díaz; por el Sur: casa del señor Ricardo Streber; al Oriente, casa nacional; y, por el Poniente, casa y solar de los herederos de Don Lino Girón, mediando calle por el segundo y tercer rumbo. Dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor con el número 21, folio 39 del tomo 292 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Se incluye en ésta las mejoras presentes y futuras que se construyan en dicho inmueble. El Derecho del inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ocho Mil Lempiras (Lps. 8.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 8.000.00) más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Raúl López Castro, actuando en su carácter de representante Legal de la señora Ligia Rodríguez de Rosales, contra la señora Aida Argentina Pérez de Rodríguez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1983.

**Dario Ayala Castillo,**

Secretario.

Del 27 J., Al 19 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintiuno de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien Inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano sito en el barrio Lempira, del Pueblo de Campamento, el cual mide quince y media varas de frente por treinta y

una varas de fondo, teniendo los límites particulares siguientes Al Norte, con casa y solar de Dolores Aceituno; al Sur, casa y solar de don Edgardo García Acosta, calle de por medio; al Este, solar de don Timoteo Estrada y Elda Ordóñez, mediando calle; y, al Oeste, con casa de Felipe Chávez Banegas, y se encuentran las siguientes mejoras: Una casa paredes de adobes, repelladas y pintadas por dentro y fuera, mide ocho por seis varas con un corredor de tres varas de ancho por dos; hay dos cuartos de madera cepillada los cuales miden tres por tres varas, con su respectiva cocina de la misma construcción y la sala piso con cemento gris y rojo, corredor y cocina piso de fundición de cemento, también su respectivo comedor, baño, servicio, lavador y dentro de servicio lavador, y dentro de los límites del inmueble registrado. Esta propiedad se encuentra inscrita bajo el Número 19 Tomo 30 del Registro de la Propiedad. El Inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (Lps. 10,000.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Campamento Limitada", contra los señores Carlos René Tejeda y Concepción Soto de Tejeda, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Juticalpa, Olancho 17 de junio de 1983.

**Victor Hernández,**

Secretario.

Del 27 J. Al 19 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día cuatro de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Despacho, se rematará en pública subasta el bien mueble que se describe a continuación: "Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Color Crema y Café, Número de serie CCD146A156417, Motor ...

Nº FO511TBA, Fuerza Motriz 100 H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629". El bien mueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Daños y Perjuicios, promovido por el señor Hermínio Pineda Bautista, contra la Sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE", por medio de su Gerente, el señor Eduardo Einer. Y se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén,  
Secretario.

Del 20 al 28 J. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes muebles que se describen y que forma parte del Aserradero Apolo y son los siguientes: Una sierra de banda marca Copper, Tipo KL50h, serie No. 57722, motor de la sierra principal marca General Motor (Diessel) Modelo 471-RCIL, Motor Eléctrico marca Cooper, Planta Generador marca Koto, serie 55521C, Tractor Caterpillar Modelo D9S, número 2969, equipado con Winch, Tractor Caterpillar modelo D8H, serie número 46A-13698, Tractor Agrícola marca John DEERE, modelo 2010, Motor de cuatro cilindros, serie número 64536, cargadora frontal Caterpillar Modelo 20, a adquirir con el presente financiamiento, Moto sierra marca Homelite, modelo 1300G. Moto sierra marca MC, modelo 6000 788 serie 11-9648 Planta Eléctrica portátil, taladro eléctrico marca Black E. Decker, dicha maquinaria fue valorada en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quince Lempiras (472.015.00), y se remata-

rará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (Lps. 62,952.34), más intereses y costas del presente juicio Civil Verbal, promovido por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra el señor Juan Aramendías Rosas, representante Legal del Aserradero Apolo y se advierte que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 23 J., Al 1º J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en a Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3, al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúñiga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condi-

ción de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66.076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública Nº 36 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortiz  
Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, setenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano. Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos, y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el de los Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino. Con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, treinta y siete metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia con el lote número seis (6) del señor

Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabacados con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo, por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plá-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

tanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 298, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHROCAFE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos reservados